

CONTESTACION A LA DEMANDA RADICADO 2020-00131

Jessica Hincapie Arias <secretaria@soportelegal.net>

Mié 21/10/2020 15:28

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <jcimpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; canteralosguerreros@gmail.com <canteralosguerreros@gmail.com>; ferreteria@puntoamarillo.co <ferreteria@puntoamarillo.co>; esteban@aguirrehenao.com <esteban@aguirrehenao.com>

 2 archivos adjuntos (534 KB)

CONTESTACION A LA DEMANDA RADICADO 2020-00131.pdf; CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO 21-10-2020.pdf;

Buenas Tardes:

En mi calidad de apoderado de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., remito contestación a la demanda efectuada por DAGOBERTO ANIBAL AMAYA MUÑOZ en el siguiente proceso:

Referencia: VERBAL R.C.E.

RADICADO: 2020-00131

DEMANDANTE: DAGOBERTO ANIBAL AMAYA MUÑOZ

DEMANDADO: MUNDIAL DE SEGUROS Y OTROS

El cual cursa en su despacho, con el fin de que se les dé el trámite correspondiente.

Se deja constancia que se envían 2 archivos: Contestación a la demanda y certificado de cámara de comercio mundial de seguros.

Por medio del presente se remite el escrito al despacho y las partes.

Cordialmente,

JUAN FERNANDO SERNA

Abogado

E-mail: juanserna@soportelegal.net

JESSICA HINCAPIÉ ARIAS

Secretaria

SOPORTE LEGAL S.A.S

PBX: (4) 411 19 29

CEL: 321-8465501

Circular 74 No 76 E 33 LAURELES

Medellín

Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E. S. D.

Demandante: Dagoberto Anibal Amaya Muñoz
Demandado: Compañía Mundial de Seguros S.A. y otros
Radicado: 00131/2.020
Proceso: Verbal R.C.E
Asunto: Respuesta demanda

JUAN FERNANDO SERNA MAYA, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la tarjeta profesional No 81.732 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con Nit 860.037.013-6, de la manera más atenta me dirijo a Usted para dar respuesta a la demanda ordinaria instaurada por el señor **DAGOBERTO ANIBAL AMAYA MUÑOZ**, lo cual hago de la siguiente manera:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: Es cierto de acuerdo a los documentos obrantes en el expediente.

AL SEGUNDO: Es cierto de acuerdo a los documentos obrantes en el expediente.

AL TERCERO: Es cierto de acuerdo a los documentos obrantes en el expediente.

AL CUARTO: No le consta con certeza a mi mandante las afectaciones sufridas por el vehículo mencionado en el hecho, ya que no tuvo la oportunidad de realizar un reconocimiento del mismo, aunque es cierto lo relativo a quien lo conducía y la propiedad del mismo de acuerdo a los documentos obrantes en el expediente.

AL QUINTO: Es cierto de acuerdo a los documentos obrantes en el expediente.

AL SEXTO: Es cierto de acuerdo a los documentos obrantes en el expediente, sin embargo, es importante indicar que la responsabilidad en la ocurrencia del accidente debe demostrarse en el seno del presente proceso judicial y no basta para ello un fallo contravencional.

AL SEPTIMO: No le consta a mi mandante por tratarse de una actuación personal del demandante y no existen documentos que demuestren lo señalado en el hecho, pero más importante aún, no conoce mi mandante a cuanto ascendió la cotización señalada en el hecho y si además, se efectuaron otras cotizaciones a efectos de determinar la más favorable.

AL OCTAVO: Es cierto de acuerdo a los documentos obrantes en el expediente.

AL NOVENO: Es cierto de acuerdo a los documentos obrantes en el expediente.

AL DECIMO: Se trata de una consideración jurídica por parte del apoderado del demandante y no de un hecho sobre el cual me corresponda pronunciarme.

AL DECIMO PRIMERO: Es cierto de acuerdo a los documentos obrantes en el expediente.

AL DECIMO SEGUNDO: No le consta a mi mandante si efectivamente el patrimonio del demandante resultó o no afectado y en que proporción, en la medida que deben tenerse presentes dos hechos fundamentales, a saber:

1. No siempre estos vehículos tienen contratados viajes, es decir, no están produciendo todo el tiempo y en caso de que así fuera, deberá demostrarlo el demandante.
2. Se hace referencia a una suma dejada de percibir, pero olvida señalar el demandante que este tipo de vehículos, para producir unos ingresos, también debe generar unos gastos que son bastante elevados, tales como gasolina, peajes, mantenimiento, salario conductor, etc.

AL DECIMO TERCERO: Es cierto de acuerdo a los documentos obrantes en el expediente.

AL DECIMO CUARTO: No es cierto, con los documentos aportados a dicha diligencia, únicamente existió certeza acerca de la ocurrencia del accidente, sin embargo, la cuantía de la pérdida y la responsabilidad del asegurado, deben ser acreditados en debida forma y claramente, hasta el momento, ello no ha ocurrido.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

A LA PRIMERA. No se acepta, en la medida que además de un fallo contravencional, que como máximo constituye un indicio de responsabilidad, no existe una sola prueba que demuestre la responsabilidad del conductor asegurado en la ocurrencia del accidente.

A LA SEGUNDA. No se acepta en la medida que no existe ningún tipo de prueba que demuestre la responsabilidad del conductor del automóvil de servicio público en la ocurrencia del accidente y por tanto, no hay lugar a declarar responsabilidad patrimonial de los codemandados en esta demanda.

A LA TERCERA. No se aceptan en la medida que no existe ningún tipo de prueba que demuestre la responsabilidad del conductor del automóvil de servicio público en la ocurrencia del accidente y por tanto, no hay lugar al reconocimiento de las sumas pretendidas en la demanda, con cargo a la póliza expedida por mi mandante.

A LA CUARTA. No se acepta, en la medida que el reclamante no ha acreditado, como le corresponde, la cuantía de la pérdida y tampoco la responsabilidad del asegurado y por tanto, no es factible legalmente acceder al reconocimiento de intereses moratorios.

A LA QUINTA. No se acepta en la medida que al no existir condena en contra de mi mandante, no hay lugar al reconocimiento de indexación.

A LA SEXTA. No se acepta en la medida que al no existir condena en contra de los demandados, no hay lugar al pago de costas y agencias en derecho a cargo de los mismos.

OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Manifiesto al Juzgado que objeto, para los efectos procesales pertinentes, el juramento estimatorio efectuado por el actor en el escrito de demanda. Dicha objeción la fundamento en lo siguiente:



SOPORTE LEGAL ABOGADOS SAS

1. No existe prueba alguna que demuestre que los recibos aportados al expediente correspondan a reparaciones por daños sufridos por el vehículo del demandante en el accidente en el cual estuvo involucrado el vehículo asegurado.
2. En el cálculo del lucro cesante consolidado, la parte demandante no tuvo en cuenta que los vehículos de servicios público, para generar ingresos, igualmente debe incurrir en costos bastantes representativos, es decir, si partiéramos de la base que efectivamente el vehículo del demandante genera \$30.000.000 mensuales, estos ingresos son brutos y por tanto, son los ingresos netos los que se deben tener en cuenta para determinar la pérdida real.
3. Adicionalmente, por tratarse de un servicio público, cuyos ingresos dependen de la demanda de usuarios o servicios de transporte, del tipo de carga a llevar, del peso, etc y por tanto, son muy variables, es imposible determinar con precisión los ingresos y deben estar sustentados con documentos que así lo demuestren y claramente este no es el caso.

EXCEPCIONES DE FONDO

PRESCRIPCION: Respecto a las acciones legales y a aquellos conceptos y reclamados en la demanda que hayan sido objeto de éste fenómeno jurídico por el transcurso del tiempo.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION: Que la hago consistir en que no existe en el proceso una sola prueba que sea suficiente para demostrar la responsabilidad del conductor asegurado en la ocurrencia del accidente, así como tampoco existe prueba de los perjuicios que asegura el demandante sufrió como consecuencia del accidente. Lo anteriormente mencionado, tiene como consecuencia lógica que no exista obligación legal para mi mandante de asumir los perjuicios que se reclaman en la demanda.

LIMITE ASEGURADO: Que la hago consistir en que en todo caso, en el contrato de seguro celebrado por mi mandante y que consta en la carátula de la póliza, se establece claramente el límite de la responsabilidad patrimonial de la aseguradora en caso de una condena, que para el caso concreto, es de \$400.000.000 menos el deducible que es la suma a cargo del asegurado y que en este caso, es el 20% del valor de la pérdida o mínimo, el equivalente a 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo tanto, en el remoto evento de presentarse una condena que comprometa a mi poderdante, el Juzgado deberá tener en cuenta este hecho al momento de fijar la responsabilidad patrimonial de la aseguradora en dicha condena.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que se practiquen y se tengan en cuenta al momento de tomar una decisión solicito las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE: Que formularé al demandante, en el momento que ese Despacho señale, con reconocimiento de documentos.

DOCUMENTOS: Me permito aportar al expediente, certificado de Cámara de Comercio de Medellín que me acredita como apoderado para asuntos judiciales y administrativos de la Compañía Mundial de Seguros S.A.

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR TERCEROS: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 262 del Código General del Proceso, solicito al Despacho que los siguientes documentos sean ratificados por quienes los suscriben;



SOPORTE LEGAL
SAS
ABOGADOS

- Certificación de ingresos mensuales de fecha 25 de abril de 2019 suscrita por la señora TERESITA DE JESUS MUNERA OSORIO.
- Certificación de ingresos mensuales de fecha 02 de julio de 2020 suscrita por la señora CLAUDIA ELENA ROLDAN CUARTAS.

NOTIFICACIONES

Las recibiremos en la Secretaría de su Despacho o en las siguientes direcciones:

DEMANDADA: Carrera 43B No 16 – 95 oficina 713 Medellín. Email; mundial@segurosmondial.com.co

APODERADO: Circular 74 No 76E – 33 Medellín- teléfono 411 19 29 – celular 3108483859. Email; juanserna@soportelegal.net

Señor Juez,

JUAN FERNANDO SERNA MAYA
C.C. 98.558.768 de Envigado
T.P. 81.732 del C.S.J.



SOPORTE LEGAL
SAS
ABOGADOS

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 21/10/2020

Hora: 15:13

Número de radicado:

0020317816 - SISSBA

Página: 1



Código de verificación: bbadjkitctniWHaa

Copia: 1 de 1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A

SIGLA

No reportó

NIT

N 860037013-6

DOMICILIO PROPIETARIO(A)

BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

CARRERA 43B NRO 16-95 PISO 7 OF 713 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

jccuervo@segurosmundial.com.co

CERTIFICA

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 17691 Fecha: 2015/12/10
Procedencia: NOTARIA 29 DE BOGOTA
Nombre Apoderado: JUAN DAVID ARROYAVE HERNANDEZ
Identificación: 98668176
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2016/04/19 Libro: 5 Nro.: 109

ESC NRO 17691 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2015

1. Firmar las pólizas que otorgue la Compañía Mundial de Seguros S.A. en el ramo de Cumplimiento de Disposiciones Legales cuyo Asegurado sea la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales hasta Cuantía:
\$20.000.000.000

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 21/10/2020

Hora: 15:13

Número de radicado:

0020317816 - SISSBA

Página: 2



Código de verificación: bbadjkitctniWHaa

Copia: 1 de 1

2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue SEGUROS MUNDIAL, hasta cuantía: \$60.000.000.000.

3. Otorgar poderes a abogados para que representen judicialmente a la compañía en toda clase de actuación judicial en cualquier instancia y ante cualquier autoridad.

4. Representar a la Compañía en toda clase actuaciones y proceso judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo.

5. Notificarse de toda clase de providencias judiciales.

6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

7. Notificarse ante entidades estatales de todo nivel de los actos administrativos por ellas proferidos e interponer contra los mismos los recursos de ley.

8. Suscribir todos los documentos relacionados con el funcionamiento de la sucursal, por ejemplo y sin limitarse a estos, contratos laborales con los funcionarios de la sucursal, convenios con intermediarios, actuaciones con entidades estatales y particulares, entidades de servicios público, etc.

9. Firmar todas las comunicaciones relacionadas con solicitudes de afectación de las pólizas expedidas por la compañía, así como las objeciones a las mismas.

10. Firmar licitaciones y representar a la Compañía en cualquier trámite de contratación que adelanten entidades estatales o privadas.

11. Firmar cotizaciones y oferta de servicios de los productos de la Compañía.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 10.603 Fecha: 2019/06/11
DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ELIZABETH QUICENO BEDOYA
Identificación: 43997773
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/19 Libro: 5 Nro.: 143

Facultades del Apoderado:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 21/10/2020

Hora: 15:13

Número de radicado:

0020317816 - SISSBA

Página: 3



Código de verificación: bbadjkitctniWHaa

Copia: 1 de 1

Facultades:

1. Firmar las pólizas que otorgue la Compañía en el ramo del cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Cuantía: \$20.000.000.000

2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la compañía, hasta cuantía: \$ 60.000.000.000

Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía.

CERTIFICA**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

NOMBRE	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS
DIRECCIÓN	Establecimiento-Sucursal
CIUDAD	Carrera 43 B 16 -95. OFICINA 713
MATRÍCULA NUMERO	MEDELLÍN
RENOVACIÓN MATRÍCULA	21-169719-02 de Julio 29 de 1986
CORREO ELECTRONICO	Junio 26 de 2020
	jccuervo@segurosmundial.com.co
	mundial@segurosmundial.com.co

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

6511: Seguros generales

CERTIFICA

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CARRERA 43 B NO. 16-95. OFICINA 713, MEDELLIN.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL: Que por Acta No.38 de septiembre 15 de 1.980, de la Junta Directiva, inscrita en julio 29 de 1.986, en el libro 90., folio 209, bajo el No.1460, se creó la Sucursal de la sociedad en la ciudad de Medellín 169719-2.

CERTIFICA**NOMBRAMIENTO:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL MEDELLIN	JUAN DAVID ARROYAVE HERNANDEZ	98.668.176

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 21/10/2020

Hora: 15:13

Número de radicado:

0020317816 - SISSBA

Página: 4



Código de verificación: bbadjkitctniWHaa

Copia: 1 de 1

DESIGNACION

Por Acta número 441 del 29 de octubre de 2015, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 19 de abril de 2016, en el libro 6, bajo el número 2890, Aclarada mediante Acta No. 444 del 28 de enero de 2016 de la Junta Directiva.

CERTIFICA

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 13771 Fecha: 2014/12/01
Procedencia: REP. LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO CESAR YEPES RESTREPO
Identificación: 71651989
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/04/15 Libro: 5 Nro.: 143

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado.
2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales.
3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 13771 Fecha: 2014/12/01
Procedencia: REP. LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FERNANDO SERNA MAYA
Identificación: 98558768
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/04/15 Libro: 5 Nro.: 144

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado.
2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales.
3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 21/10/2020

Hora: 15:13

Número de radicado: 0020317816 - SISSBA

Página: 5



Código de verificación: bbadjkitctniWHaa

Copia: 1 de 1

y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1965 FECHA: 2019/09/10

RADICADO: 05001 40 03 014 2019 00815 00

PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA ACEVEDO ZAPATA, LUZ ADRIANA DIAZ ACEVEDO, JAIRO ALBERTO DIAZ ACEVEDO

DEMANDADO: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A, COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES - COONATRA-

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS

MATRÍCULA: 21-169719-02

DIRECCIÓN: CARRERA 43 B 16 -95. OFICINA 713 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2019/10/07 LIBRO: 8 NRO.: 5256

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 21/10/2020 Hora: 15:13

Número de radicado: 0020317816 - SISSBA Página: 6



Código de verificación: bbadjkitctniWHaa Copia: 1 de 1

código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS